

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MAT.: DISPONE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA MUNICIPAL A FUNCIONARIO, AL TENOR DEL ARTÍCULO 88 INCISO 2° DE LA LEY N° 18.883.

DECRETO ALCALDICIO N°: 01684/2026

DOÑIHUE, JUEVES, 20 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

1. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, especialmente su artículo 88 inciso 2°.
2. El Decreto Alcaldicio N° 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la comuna de Doñihue a don Boris Acuña González, por el período 2024-2028.
3. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Constitución Política de la República de Chile, especialmente su artículo 19 N° 4.
7. El Decreto Alcaldicio N°732, mediante el cual se delega en la Administradora Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Sr. Alcalde".
8. El Decreto Alcaldicio SIAPER N°1106/2026, de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual se nombra a doña Fernanda Constanza Araya Osorio como Administradora Municipal.
9. Los artículos 412 y siguientes del Código Penal, relativos a los delitos de injurias y calumnias.
10. La solicitud escrita presentada por el funcionario de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, mediante la cual requiere formalmente la defensa y representación jurídica municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 18.883, respecto de diversas publicaciones, acusaciones y expresiones difundidas públicamente a través de la red social denominada "Mirandina".

CONSIDERANDO:

1. Que don Fabián Omar Miranda Silva, RUT N° , en su calidad de Director de Seguridad de la Municipalidad de Doñihue, ha solicitado formalmente la defensa y representación jurídica municipal establecida en el artículo 88 inciso 2° de la Ley N° 18.883.
2. Que la solicitud tiene por fundamento diversas publicaciones, acusaciones, expresiones y denominadas "funas" difundidas públicamente a través de la red social denominada "Mirandina", dirigidas en contra del funcionario y relacionadas con el ejercicio y desempeño de sus funciones municipales.
3. Que, de acuerdo con lo señalado por el funcionario, las referidas publicaciones y expresiones, atendido su contenido, contexto, reiteración y difusión pública, podrían revestir caracteres de injurias y/o calumnias, afectando su honra, imagen y reputación personal y profesional.
4. Que el artículo 88 inciso 2° de la Ley N° 18.883 establece que los funcionarios municipales tienen derecho a ser defendidos y a exigir que la Municipalidad a que pertenecen persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que, con motivo del desempeño de sus funciones, los injurien o calumnien en cualquier forma, previa solicitud escrita del funcionario afectado.
5. Que los hechos expuestos por don Fabián Omar Miranda Silva se encuentran vinculados al ejercicio de sus funciones municipales, por lo que corresponde adoptar las medidas necesarias para otorgar la defensa y representación jurídica contemplada en la disposición legal citada.
6. Que doña Fernanda Constanza Araya Osorio, Administradora Municipal, ha autorizado la procedencia de la defensa y representación jurídica solicitada, correspondiendo disponer las acciones necesarias para su materialización.
7. Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente designar a los profesionales abogados que ejercerán la representación institucional correspondiente y las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DECRETO

1. **ACCÉDESE** a la solicitud de defensa y representación jurídica municipal formulada por don Fabián Omar Miranda Silva, RUT N° , Director de Seguridad de la Municipalidad de Doñihue, al tenor de lo dispuesto en el artículo 88 inciso 2° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2. **DESÍGNASE** a los abogados don Mauricio Andrés Pardo Larenas, cédula de identidad N° , y don José Ignacio Godoy Gómez, cédula de identidad N° , a fin de que, en representación institucional del funcionario afectado y de los intereses de esta Municipalidad, preparen e interpongan la querrela criminal respectiva por los delitos de injurias y calumnias contemplados en los artículos 412 y siguientes del Código Penal, en contra de él o los responsables de las publicaciones y expresiones difundidas a través de la plataforma denominada "Mirandina", y ejerzan todas las acciones legales que resulten procedentes para la adecuada protección de los derechos del funcionario y del prestigio institucional de esta Corporación.
3. **NOTIFÍQUESE** al funcionario solicitante, don Fabián Omar Miranda Silva, y a los abogados designados.

4. **INFORMESE** a la Unidad de Personal y a la Asesoría Jurídica de esta Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de representación y defensa jurídica	Digital	Ver		

BAG/LGR/FAC/JGG/SCR

DISTRIBUCIÓN:

BORIS ACUÑA GONZÁLEZ - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
FABIAN OMAR MIRANDA SILVA - DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
MAURICIO PARDO LARENAS - APOYO JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO - ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES
MARCELA VIERA VIERA - APOYO SECRETARIA SECRETARÍA MUNICIPAL
LEONARDO ANTONIO GALAZ ROMERO - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES
HUGO AROS VIDELA - RECURSOS HUMANOS DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=22110679&hash=f9a5d>